

5137 4/12/19

Ref.: 01_43	AAMM/AGR/mmm	Fecha: 04 de diciembre de 2019
Asunto:	Informe para la Dirección General de Presupuestos relativo al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Expte. 770/2019)	
Remitente:	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	

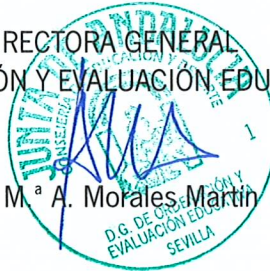
A fin de dar continuidad a la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Expte. 770/2019), se solicita a la Secretaría General Técnica que se envíe a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía el informe de respuesta al requerimiento efectuado por dicha Dirección General al informe económico financiero remitido por esta Dirección General.

Para ello, se adjunta la siguiente documentación:

- Informe para la Dirección General de Presupuestos relativo al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Expte. 770/2019).

LA DIRECTORA GENERAL
DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.^a A. Morales Martín



Recibí:

Fdo.:

[Handwritten signature]
24.11.19

Devolver firmado a:

Servicio de Ordenación de Enseñanzas de Régimen General
Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

INFORME PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 97/2015, DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Con fecha de 12 de noviembre de 2019, el Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica remite requerimiento efectuado por la Dirección General de Presupuestos.

El presente informe tiene como objeto dar respuesta a las observaciones contenidas en dicho requerimiento respecto a la documentación presentada por parte de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa para la emisión del informe económico-financiero relativo al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Respecto a la primera observación realizada en el requerimiento, se informa que la distribución horaria de las sesiones lectivas establecidas para cada área dentro de la jornada escolar, para cada uno de los cursos de esta etapa educativa, es de veinticinco horas lectivas. Por ello, es necesario resaltar que tanto el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, como la Instrucción 12/2019, de 27 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten Educación Primaria para el curso 2019/2020, y el Proyecto de Decreto que modifica el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, establecen que el horario semanal para cada curso de la etapa es de veinticinco horas lectivas, no implicando por tanto nuevas necesidades de plantilla al no haberse modificado este aspecto.
- Respecto a la segunda observación realizada en el requerimiento, se informa que el Tránsito entre etapas educativas se concibe como un conjunto de actuaciones de coordinación destinadas a desarrollar la continuidad del proceso educativo entre dichas etapas con el objetivo de garantizar un marco de actuación unificado y preciso que facilite las tareas que han de realizar los centros de ambas etapas durante este proceso. Los centros docentes desarrollarán mecanismos de coordinación para una adecuada transición y los equipos de coordinación establecerán un programa de actuación dentro del horario no lectivo. Dicho horario, teniendo en cuenta la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, en su artículo 13 regula el horario individual del profesorado y establece que la jornada semanal de los maestros y maestras será de treinta y cinco horas, de las cuales treinta son de obligada permanencia en el centro. Dicha Orden regula que dentro del horario semanal, tanto lectivas como no lectivas, se dedicará a la coordinación de los planes y programas educativos, entre los que se incluirán estas actuaciones de coordinación recogidas en el programa de tránsito. Todo ello no supone por tanto gasto alguno.
- Respecto a la tercera observación realizada en el requerimiento, se informa que en lo referente a una comparativa entre la planificación del modelo actual y la resultante tras las modificaciones propuestas para el curso 2020/2021, con una valoración de la incidencia de los cambios a implantar, en horas lectivas, necesidades de profesorado estimado, así como cualquier otro aspecto relativo a la

organización curricular, el modelo de horario que se regule en el desarrollo posterior al Proyecto de Decreto mantendrá un modelo similar al propuesto en la Instrucción y que por lo tanto no tendría que conllevar ningún gasto.

En definitiva, la entrada en vigor de lo dispuesto en este Proyecto de Decreto no tendrá incidencia económico-financiera en el presupuesto de ingresos y gastos de la Consejería de Educación y Deporte.

Sevilla, a 4 de diciembre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL
DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M^a A. Morales Martín

